



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3640

QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LA GESTION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”, POR U\$S. 164.032 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS), CON UNA CONTRAPARTIDA LOCAL DE U\$S. 50.945 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO), SUSCRITA ENTRE LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), EN LA CIUDAD DE CARACAS, VENEZUELA, EL 17 DE ENERO DE 2008, Y LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (CGR), EN LA CIUDAD DE ASUNCION, PARAGUAY, EL 29 DE ENERO DE 2008; Y QUE AMPLIA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, APROBADO POR LEY N° 3409 DEL 4 DE ENERO DE 2008

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable para el Proyecto “Fortalecimiento de las Capacidades en la Gestión de la Contraloría General de la República de Paraguay”, por U\$S. 164.032 (Dólares de los Estados Unidos de América ciento sesenta y cuatro mil treinta y dos), con una contrapartida local de U\$S 50.945 (Dólares de los Estados Unidos de América cincuenta mil novecientos cuarenta y cinco), suscrita entre la Corporación Andina de Fomento (CAF), en la ciudad de Caracas, Venezuela, el 17 de enero de 2008 y la Contraloría General de la República (CGR), en la ciudad de Asunción, Paraguay, el 29 de enero de 2008, cuyos términos y condiciones fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo N° 12118 del 30 de abril de 2008, y cuyo texto se transcribe como Anexo de esta Ley:

Artículo 2°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central - Tesorería General y Contraloría General de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, por un monto total de G. 727.555.800 (Guaraníes setecientos veintisiete millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por la suma de G. 727.555.800 (Guaraníes setecientos veintisiete millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos), que estará afectada al Presupuesto 2008 de la Contraloría General de la República, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

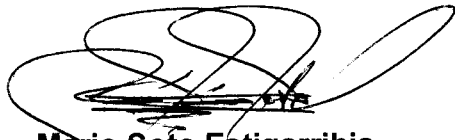
Artículo 4°.- Apruébase la modificación del crédito presupuestario para la Administración Central, por la suma de G. 63.979.070 (Guaraníes sesenta y tres millones novecientos setenta y nueve mil setenta), que estará afectada al Presupuesto 2008 de la Contraloría General de la República, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

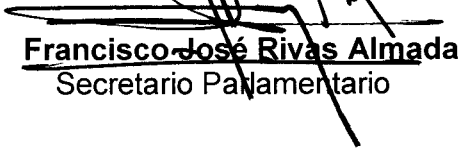
LEY Nº 3640

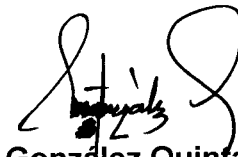
Artículo 5º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de esta Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil ocho**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Mario Soto Estigarribia
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados


Francisco José Rivas Almada
Secretario Parlamentario


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Zulma Gómez Cáceres
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *14* de *noviembre* de 2008

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Armindo Lugo Méndez


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda

LEY Nº 3640

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1 TESORERIA GENERAL							
200	INGRESOS DE CAPITAL						
230	DONACIONES DE CAPITAL						
232	DONACIONES DEL EXTERIOR						
10	DONACIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	20 818 120 930	169 340 000	20 987 460 930	0	727 555 800	21 715 016 730
T O T A L		20 818 120 930	169 340 000	20 987 460 930	0	727 555 800	21 715 016 730
Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
14 1 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA							
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
50	DONACIONES	0	0	0	0	727 555 800	727 555 800
T O T A L		0	0	0	0	727 555 800	727 555 800

14-01-2-001-00-00

Entidad

:

14 1

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Tipo de Presup.

:

2

PROGRAMAS DE ACCION

Programa

:

1

AUDITORIA GUBERNAMENTAL

Unidad Resp.

:

1

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2008	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO					Disminución	Aumento	
580	10	001	99	EST.PROY.DE INVERS.	63.979.070	0	63.979.070	63.979.070	0	0
Total:					63.979.070	0	63.979.070	63.979.070	0	0

Tipo de Presup.

:

3

PROGRAMAS DE INVERSION

Programa

:

1

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Proyecto

:

1

FORT. DE LAS CAPAC. EN LA GESTION DE LA C.G.R. (DONA

Unidad Resp.

:

1

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2008	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO					Disminución	Aumento	
230	10	001	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	7.956.000	7.956.000
230	30	405	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	226.134.000	226.134.000
250	10	001	99	ALQUIL. Y DERECHOS	0	0	0	0	9.424.800	9.424.800
250	30	405	99	ALQUIL. Y DERECHOS	0	0	0	0	117.810.000	117.810.000
260	10	001	99	SERV. TEC. Y PROFES.	0	0	0	0	26.168.588	26.168.588
260	30	405	99	SERV. TEC. Y PROFES.	0	0	0	0	200.603.400	200.603.400
340	10	001	99	BIE.CON.DE OF. E INS.	0	0	0	0	9.224.982	9.224.982
340	30	405	99	BIE.CON.DE OF. E INS.	0	0	0	0	70.961.400	70.961.400
570	10	001	99	ADQ.ACTIVOS INTANG.	0	0	0	0	112.047.000	112.047.000
570	30	405	99	ADQ.ACTIVOS INTANG.	0	0	0	0	112.047.000	112.047.000
Total:					0	0	0	0	791.534.870	791.534.870
Totales:					63.979.070	0	63.979.070	63.979.070	791.534.870	791.534.070

LEY Nº 3640

**“CARTA CONVENIO DE COOPERACION TECNICA DE LA CORPORACION ANDINA
DE FOMENTO**

**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LA GESTION DE LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**

PE - 021 /2008

Caracas, 17 de enero de 2008

Señor

**Octavio Augusto Airaldi
Contralor General de la República del Paraguay
Asunción Paraguay,**

Señor Contralor General:

Me complace dirigirme a usted, con el objeto de comunicarle las condiciones en que se ejecutará la Cooperación Técnica No Reembolsable, aprobada por la Corporación Andina de Fomento, en adelante "La Corporación", a favor de la Contraloría General de la República del Paraguay, en adelante "La Contraloría", aprobada, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nº 5892/07 de fecha 17 de octubre de 2007.

PRIMERA: Destino

Los recursos de Cooperación Técnica que aporta "La Corporación" se destinarán a brindar asistencia al proyecto de "Fortalecimiento de las Capacidades en la Gestión de la Contraloría General de la República de Paraguay".

SEGUNDA: Monto

Para el financiamiento de la Cooperación Técnica, "La Corporación" aportará hasta US\$ 164.032,00 (Dólares de los Estados Unidos de América ciento sesenta y cuatro mil treinta y dos), de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A", el cual forma parte integrante de la presente Carta Convenio.

Cualquier monto adicional que se requiera para la ejecución de la Cooperación Técnica deberá ser cubierto por "La Contraloría".

TERCERA: Plazo

Los recursos que aporta "La Corporación" estarán disponibles para el uso de "La Contraloría" por un lapso máximo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Carta Convenio. Vencido este plazo, excepto que las partes convengan por escrito lo contrario, se extinguirá toda responsabilidad de "La Corporación" en cuanto se refiere al otorgamiento de los recursos en cuestión.

Queda entendido que, si en estos primeros 3 (tres) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Carta Convenio, "La Contraloría" no instrumenta la operación, la misma quedará desistida.

LEY Nº 3640

CUARTA: Responsabilidad

"La Contraloría" designará por escrito un responsable de la Cooperación Técnica quien será la contraparte de "La Corporación" para todos los asuntos relacionados con la ejecución de la misma.

QUINTA: Consultoría

La Cooperación Técnica se llevará a cabo bajo la responsabilidad de "La Contraloría", de acuerdo a lo señalado en la presente Carta Convenio. Los términos de referencia de la Consultoría será el que se detalle en el respectivo contrato de Consultoría.

SEXTA: Selección y Contratación

La selección y la contratación de los consultores estarán a cargo de "La Contraloría" previa aprobación de "La Corporación". La selección se deberá realizar en base a un mínimo de 3 (tres) candidatos. Una vez realizada la selección, deberán remitir a "La Corporación" un informe sobre el proceso de selección y el curriculum vitae de cada uno de los candidatos. Los proyectos de contratos y los términos de referencia de la(s) consultoría(s) deberán ser aprobados por "La Corporación" antes de su firma.

SEPTIMA: Desembolsos

"La Corporación" hará efectivo el financiamiento de la presente Cooperación Técnica, mediante 4 (cuatro) desembolsos trimestrales, 3 (tres) desembolsos equivalentes al 30% (treinta por ciento) y el cuarto al 10% (diez por ciento) contra entrega del Informe Final referido en la Cláusula Octava. Para hacer efectivos cada uno de los desembolsos destinados a capacitación, "La Contraloría" deberá presentar a "La Corporación", un programa detallado de las actividades y metas a cumplir durante el trimestre para el cual se solicita el desembolso y, salvo para el primer desembolso, un informe de labores, correspondiente al trimestre anterior. En dicho informe deberán detallarse los cursos dictados y los nombres y datos generales de los consultores contratados, así como la evaluación del trabajo de los mismos.

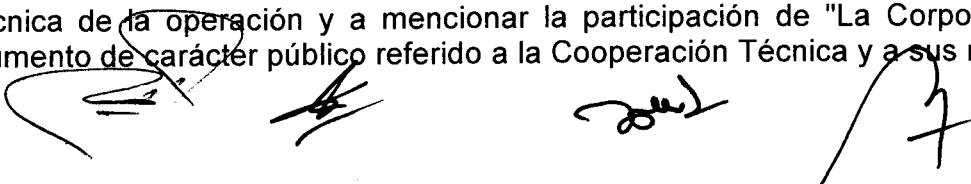
Para el pago de otros gastos con cargo a los recursos aprobados, "La Contraloría" deberá someter por escrito a consideración de "La Corporación" el presupuesto correspondiente, siempre y cuando éste no exceda el monto total establecido en la Cláusula Segunda.

OCTAVA: Informe Final

"La Contraloría" remitirá a "La Corporación" un Informe Final, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo que establece "La Corporación" en el Anexo "B", el cual forma parte integrante de la presente Cooperación Técnica.

NOVENA: Supervisión

"La Contraloría" se compromete a facilitar regularmente a "La Corporación" toda la información que requiera para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la operación y a mencionar la participación de "La Corporación" en todo documento de carácter público referido a la Cooperación Técnica y a sus resultados.



LEY Nº 3640

DECIMA: Compromiso

Queda claramente establecido que "La Corporación", por el hecho de aportar recursos para la ejecución de la presente Cooperación Técnica, no queda comprometida a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la misma.

DECIMA PRIMERA: Suspensión o Terminación

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de "La Corporación" determinaren un incumplimiento por parte de "La Contraloría" para llevar a cabo el objeto de la presente Cooperación Técnica, la misma podrá suspenderse o darse por concluida.

DECIMA SEGUNDA: Difusión

"La Contraloría" divulgará que el proyecto se ejecuta con financiamiento de "La Corporación" y para ello deberá colocar el logotipo de la Corporación Andina de Fomento (CAF) en todas las vallas, pancartas, anuncios o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca "La Corporación" al respecto.

DECIMA TERCERA: Impuestos

Cualquier impuesto, tasa o gravamen que pudiera afectar el costo de la presente Cooperación Técnica será responsabilidad de "La Contraloría".

DECIMA CUARTA: Domicilio

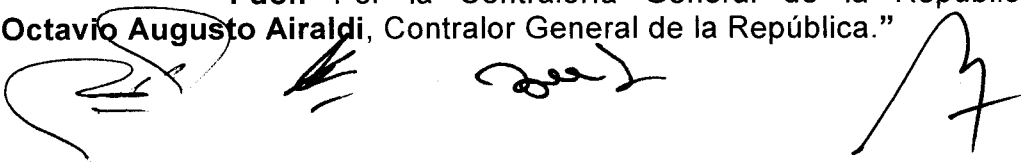
Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Caracas, Venezuela.

Se deja constancia que la fecha de suscripción de esta Carta Convenio será a los 17 días del mes enero de 2008, en la ciudad de Caracas, Venezuela.

Fdo.: Por la Corporación Andina de Fomento, **L. Enrique García**, Presidente Ejecutivo.

En la ciudad de Asunción, Paraguay, a los 29 días del mes de enero de 2008.

Fdo.: Por la Contraloría General de la República del Paraguay, **Octavio Augusto Airaldi**, Contralor General de la República."



LEY Nº 3640

“ANEXO “A”

RUBRO	CAF	APORTE LOCAL	COSTO TOTAL
Honorarios	34.604	28.527	63.131
Pasajes y viáticos	53.940	-	53.940
Alquileres de salones	23.100	-	23.100
Equipos y software	31.320	19.840	51.160
Materiales	21.068	-	21.068
Gastos administrativos	-	2.578	2.578
Total	164.032	50.945	214.977

”

“ANEXO “B”

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la Cooperación Técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte de "La Contraloría" como con el de "La Corporación".
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá "La Contraloría" para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la Cooperación Técnica.”